



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Secretaría de Energía

RESOLUCION N° 000431



PARANA, 16 SEP 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 8916 "Marco Regulatorio Eléctrico Provincial" y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1300/96 MEOSP, Ley Provincial N° 11.138, el DNU 55/23 PEN, DNU 70/23 PEN y la Ley Nacional N° 27.742; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal, y de transporte y distribución de gas natural hasta el 31 de diciembre de 2024, mientras que el Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, sanitaria, tarifaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Que el artículo 2° del Decreto 55/23 PEN instruyó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACION para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en la emergencia declarada en el artículo 1°, con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías; y

Que la Ley N° 27.742 de fecha 27 de junio de 2024 declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de UN (1) año; y

Que en la necesidad de avanzar en el sinceramiento del modelo del sector energético y de transparentar los reales costos del suministro eléctrico, se han producido aumentos en el costo mayorista de la energía eliminando los subsidios generalizados a la demanda y estableciendo un precio representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y que forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro; y



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Secretaría de Energía

RESOLUCION N°

000431



Que sobre los incrementos en el precio mayorista de la energía la Provincia de Entre Ríos no tiene injerencia en su determinación; y

Que la Ley Provincial N° 11.138 declaró en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia; y

Que ante el impacto de la situación macro económica nacional en la Provincia de Entre Ríos, resultó necesario adoptar a nivel provincial medidas transitorias y excepcionales a los fines de mitigar los efectos de este periodo de transición energética, evitando más impactos e incrementos de tarifas en los sectores más vulnerables de la sociedad y consecuentemente en la dinámica social, comercial y productiva de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en este sentido esta SECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución N° 422/24 SE de fecha 05 de septiembre de 2024, por la cual se dispuso -Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo- la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24; y

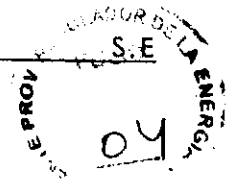
Que por otro lado resulta inaplazable adoptar medidas tendientes a la protección de los sectores más vulnerables y al sostenimiento de la actividad comercial y productiva que genera empleo en la Provincia de Entre Ríos en especial de pequeñas y medianas empresas, las cuales han sido anunciadas por el Señor Gobernador en sendos medios periodísticos; y

Que la instrumentación de dichas medidas anunciadas debe ser inmediata atento a la vigencia de los cuadros tarifarios aprobados, y a fin de garantizar la respuesta estadual en forma oportuna y eficaz, por lo cual resulta necesario adoptar medidas urgentes y excepcionales; y



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Secretaría de Energía

000431
RESOLUCION N°



Que por ello, corresponde disponer Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial el otorgamiento de un subsidio equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024; y

Que asimismo y a fin de proteger a los comercios, pequeñas y medianas empresas y actividades profesionales resulta necesario establecer Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial un subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios identificados como T1- Uso General hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales para los categorizados como generales urbanos y 300 kWh mensuales para los categorizados como rurales generales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024; y

Que al efecto de lograr una inmediata implementación de estos beneficios resulta necesario instruir al Ente Provincial Regulador de la Energía - EPRE- para que incorpore estos subsidios en el cálculo del Cuadro Tarifario vigente para las tarifas mencionadas en los párrafos precedentes, debiendo las Distribuidoras Eléctricas incluir en la facturación correspondiente a los usuarios beneficiarios una leyenda destacada que informe claramente al usuario sobre la existencia del subsidio provincial en el cuadro tarifario; y

Que la Dirección de Administración de la SECRETARIA DE ENERGIA ha informado mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2024 que el Fondo Compensador de Tarifas y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos cuentan con fondos suficientes para afrontar el costo de dichos subsidios tarifarios; y

Que las presentes medidas tienen por objeto garantizar que el costo de la energía eléctrica no opere como una barrera para acceso a un servicio público esencial inescindible con el desarrollo humano, social y económico de todos los sectores de la población entrerriana; y

Que el artículo 2° de la Ley N° 8916 (texto según artículo 1° de la ley 9289) establece que el Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos, debiendo asegurar que las tarifas de los servicios sean justas y razonables y que el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) que se crea en el artículo 46° de la precitada Ley, deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los principios y disposiciones de la presente norma; y



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Secretaría de Energía

RESOLUCION N°

000431



Que, consecuentemente, se adopta la presente Resolución, la cual será sometida en forma inmediata a ratificación del Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de Poder Concedente; y

Por ello;

LA SECRETARIA DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- el otorgamiento de un subsidio equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a los considerandos expresados en el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Disponer -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- el otorgamiento el otorgamiento de un subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios identificados como TI- Uso General hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales para los categorizados como generales urbanos y 300 kWh mensuales para los categorizados como rurales generales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a los considerandos expresados en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Disponer que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios de los subsidios tarifarios establecidos en el artículo 2° y 3° de la presente norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".-

ARTICULO 4°.- Establecer -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- que la SECRETARIA DE ENERGIA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, deberán adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que generan los subsidios tarifarios establecidos en la presente norma legal en el Ejercicio Presupuestario del año 2024 y 2025.-

ARTICULO 5°.- Instruir al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA-EPRE- a incorporar los subsidios tarifarios establecidos en el artículo 1° y 2° de la presente norma legal en el Cuadro Tarifario, como asimismo para que por su



RESOLUCION N° 000431


S.E

06

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Secretaría de Energía

intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas en la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- Comunicar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y al Ente Provincial Regulador de Energía, publicar y, oportunamente elevar para ratificación pertinente.-


Gra. Noelia M. Zapata
Secretaría de Energía
Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios